

**LEY QUE ESTABLECE LA OBLIGACION DE LOS ORGANISMOS DEL ESTADO Y
SUS DEPENDENCIAS DE CONSIGNAR SU DENOMINACION OFICIAL COMPLETA
EN SUS COMUNICACIONES**

Ley N° 26902

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA POR CUANTO: El Congreso de la República ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA;

Ha dado la ley siguiente:

**LEY QUE ESTABLECE LA OBLIGACION DE LOS ORGANISMOS DEL ESTADO Y SUS DEPENDENCIAS DE
CONSIGNAR SU DENOMINACION OFICIAL COMPLETA EN SUS COMUNICACIONES**

Artículo Unico.- Los organismos del Estado y sus dependencias consignarán necesariamente su denominación oficial completa en sus comunicaciones.

Identificado de esta manera, el organismo del Estado o su dependencia, podrá sustituir la denominación oficial completa en lo que sigue del texto por sus siglas, acrónimos o abreviaturas.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y siete.

CARLOS TORRES Y TORRES LARA
Presidente del Congreso de la República

EDITH MELLADO CESPEDES
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y siete.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

ALBERTO PANDOLFI ARBULU
Presidente del Consejo de Ministros